



AUTO
4 de septiembre de 2019
Radicado N° 18227-19 y 18244-19

Por el cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** dentro de los **Radicado N° 18227-19 y 18244-19**, se **SOLICITAN PRUEBAS** y se **CONVOCA** a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura a la **ALCALDÍA de BUCARAMANGA - SANTANDER**, del ciudadano **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°91.511.255, para las elecciones del 27 de octubre de 2019.

EL SUSCRITO MAGISTRADO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en los numerales 6 y 12 del artículo 265, el inciso quinto del artículo 108 de la Constitución Política, artículos 2 y 34 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con base en los sucesivos

1. HECHOS

- 1.1.** Mediante escritos radicados en esta Corporación con los números 18227-19 y el 18244-19, ambos el 20 de agosto de 2019, los ciudadanos **CARLOS ALFARO FONSECA**, con cédula de ciudadanía. No.13.822.135 y **RUBÉN DARÍO BRAVO RONDÓN**, con cédula de ciudadanía No. 13.515.344, solicitaron la revocatoria de inscripción del candidato a la **ALCALDÍA de BUCARAMANGA - SANTANDER**, del ciudadano **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°91.511.255, avalado por el Grupo Significativo de Ciudadanos denominado **"CON JAIME ANDRES PODEMOS"** (folios 1 a 23).

Las solicitudes de revocatoria se pueden sintetizar en los siguientes términos

Solicitud presentada por el señor **CARLOS ALFARO FONSECA**, con Rad. 18227-19:

"(...) el suscrito al solicitar la Revocatoria de la Inscripción para la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Santander, para el periodo Constitucional 2020-2023 del Señor Jaime Andrés Beltrán Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.255 expedida en Bucaramanga, porque el mencionado ciudadano, a ciencia y paciencia de hallarse incurso en una causal de inhabilidad Constitucional, actuando de mala fe, decidió postular su nombre en abierta y manifiesta desconsideración con el ordenamiento jurídico, ya que aspiró a que les dieran el Aval por intermedio del Grupo Significativo de Ciudadanos "PODEMOS MOVIMIENTO CIUDADANO", según el Formulario E-6 AL, el día 21 de Enero de 2019 y firmado por los tres (3) inscriptores Señores Andrea Susana Supelano Prada,

Por el cual se AVOCA CONOCIMIENTO dentro de los Radicados N° 18227-19 y 18244-19, se SOLICITAN PRUEBAS y se CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA en el marco de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura a la ALCALDÍA de BUCARAMANGA - SANTANDER, del ciudadano JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N°91.511.255, para las elecciones del 27 de octubre de 2019.

identificada con al (Sic) cédula de ciudadanía No. 1.098.644.711 expedida en Bucaramanga; Aleicer Castro Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.044.639 expedida en San Vicente de Chucuri, Santander y Arelix Mantilla Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.490.630 expedida en Bucaramanga y pesar (Sic) de aun (Sic) no haber sido resuelto en forma positiva su solicitud ante la Registraduría Municipal de Bucaramanga Optó por hacer un acuerdo de Coalición con el Partido Colombia Justas Libres; es decir haber una Coalición sin tener el Aval Principal; y si en el Proceso ante la Registraduría Municipal para conseguir el Aval por un Grupo Significativo o de Ciudadanos no se consigue en esas mismas elecciones NO cambiar de Partido Político o pretender el aval de otro partido o movimiento político; ya que constituye Doble Militancia, acorde con el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011, que desarrolla el artículo 107 superior.”(Folio 4)

En dicho escrito se aportaron las siguientes pruebas:

1. Pantallazo de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde consta que el Doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.511.255 expedida en Bucaramanga, donde consta que aspira a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Santander para el periodo constitucional 2020-2023 (folio 24).
2. Solicitud para la inscripción de candidato y constancia de aceptación de candidatura presentada por la coalición de organizaciones políticas formulario E-6AL de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bucaramanga (folio 25).
3. Declaración del origen de los Fondos para el Pago de la póliza de seriedad de la Candidatura al cargo de Alcalde en el Municipio de Bucaramanga, firmada por el señor Jaime Andrés Beltrán Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.511.255 expedida en Bucaramanga (folio 27).
4. Acta de recibo de formularios de recolección de apoyos ciudadanos que respaldan la inscripción de candidaturas por los grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales o promotores del voto en blanco de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bucaramanga, y firmado por los tres (3) inscriptores los señores Andrea Susana Supelano Prada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.644.711; Aleicer Castro Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.639 y Areliz Mantilla Agudelo (folio 30 y 31).
5. Acuerdo de coalición programática entre el Partido Colombia Justa libre y el grupo significativo de ciudadanos “Podemos Movimiento Ciudadano” – para apoyar la candidatura del señor Jaime Andrés Beltrán, Martínez, como candidato a la Alcaldía de Bucaramanga, en las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020-2023 (folio 33 a 35).

Por el cual se AVOCA CONOCIMIENTO dentro de los Radicado N° 18227-19 y 18244-19, se SOLICITAN PRUEBAS y se CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA en el marco de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura a la ALCALDÍA de BUCARAMANGA - SANTANDER, del ciudadano JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N°91.511.255, para las elecciones del 27 de octubre de 2019.

6. Póliza No. 3001727 de la P revisora, Seguro cumplimiento de disposiciones legales a cargo del aspirando a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga a Jaime Andrés Beltrán Martínez (folio 32).
7. Certificación dada por el director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 27 de julio de 2019, en donde se manifiesta que el candidato Jaime Andrés Beltrán Martínez, a la Alcaldía de Bucaramanga, departamento de Santander, el NO cumplimiento de las firmas para su postulación (folio 36).

Por su parte el señor RUBÉN DARÍO BRAVO RONDÓN en solicitud con Rad. 18244-19, se afirma lo siguiente:

“Problema jurídico

1. *Es posible que un candidato promovido por un grupo significativo de ciudadanos que suscribe una coalición y posterior a su inscripción de ella, y fruto de la verificación de firmas a cargo de la Registraduría el grupo significativo de ciudadanos perteneciente a la coalición no alcanzo el mínimo de apoyos exigidos: pregunta, se debe entender que la candidatura de la coalición no cumple los requisitos formales, y por ende pierde su firmeza o viabilidad jurídica.*
2. *Un candidato que se inscribe por un grupo significativo de ciudadanos y posterior a su inscripción NO y fruto de la verificación de firmas a cargo de la Registraduría no logra el mínimo de apoyos requeridos, pregunta ¿se debe entender que la candidatura sigue vigente, toda vez que la verificación de las firmas es un simple formalismo?*
3. *¿Puede la Registraduría Nacional del Estado Civil desconocer un acto administrativo que goza de presunción de legalidad y se encuentra vigente?(folio 14 y 15)”*

En los tres puntos que contienen el problema jurídico para el abogado BRAVO, se sintetizan los ejes transversales de su argumentación, para sostener la pertinencia de la revocatoria de la inscripción del candidato JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ. En tal solicitud se hace mención a material probatorio que coincide en los aportados por el señor CARLOS ALFARO FONSECA, en la primera solicitud referida.

- 1.2. Mediante acta N° 070 del 28 de agosto de 2019, fue designado al Despacho del magistrado LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS, el radicado con N° 18227-19 y 18244-19, relacionado con la revocatoria de la inscripción del candidato a la alcaldía de BUCARAMANGA - SANTANDER, para las elecciones del 27 de octubre de 2019, el ciudadano JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, por presunta inhabilidad por doble militancia.
- 1.3. De manera oficiosa el Despacho de conocimiento, adjuntó al expediente los documentos que a continuación se relacionan:

Por el cual se AVOCA CONOCIMIENTO dentro de los Radicado N° 18227-19 y 18244-19, se SOLICITAN PRUEBAS y se CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA en el marco de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura a la ALCALDÍA de BUCARAMANGA - SANTANDER, del ciudadano JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N°91.511.255, para las elecciones del 27 de octubre de 2019.

- Copia del Formulario E-6AL, a través del cual consta la inscripción del señor JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ como candidato a la alcaldía de BUCARAMANGA - SANTANDER, avalado por el Partido Liberal Colombiano (folios 37).
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, identificado con el número de cédula 91.511.255 (folio 40).
- Copia del Certificado Especial de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en cabeza del señor JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ (folio 53).

1.4. Por medio de oficio con Rad. 18464-19 del 21 de agosto de 2019, el señor JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, otorgó poder amplio y suficiente al abogado HOLLMAN IBAÑEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.622.303 y tarjeta profesional No. 126.521 (folio 54)

2. CONSIDERACIONES

2.1. Revocatoria de la inscripción de candidatos

Corresponde al Consejo Nacional Electoral asumir el conocimiento de las solicitudes de revocatoria de inscripción de candidaturas por causales constitucionales y legales, inhabilidades y doble militancia, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales encargadas a su guarda, de conformidad con el numeral 12 del artículo 265 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011.

En atención a la inexistencia de procedimiento especial para el trámite de revocatorias de inscripción a cargo del Consejo Nacional Electoral, resulta aplicable el procedimiento administrativo general dispuesto en el CPACA, de conformidad con el artículo 2 y 34 del mismo Código.

En ese sentido, se hace indispensable garantizar los postulados consagrados en el artículo 3 del CPACA, en especial lo atinente a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad.

Para garantizar la efectiva participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción y contribuir a la pronta adopción de decisiones, **se dispondrá la realización de las audiencias que se consideren necesarias en el curso de la presente actuación administrativa**, como lo permite el artículo 35 ibídem:

Por el cual se AVOCA CONOCIMIENTO dentro de los Radicado N° 18227-19 y 18244-19, se SOLICITAN PRUEBAS y se CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA en el marco de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura a la ALCALDÍA de BUCARAMANGA - SANTANDER, del ciudadano JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N°91.511.255, para las elecciones del 27 de octubre de 2019.

“ARTÍCULO 35. TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.” (Negrilla fuera de texto).

En virtud de lo anterior, las pruebas solicitadas a través del presente auto, serán presentadas a esta Corporación en el término previsto o en la audiencia que se señale para el efecto, donde además, y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, se le otorgará al candidato JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ y al Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRE, la oportunidad para aportar las pruebas que pretendan hacer valer, controvertir las existentes, y presentar los argumentos que consideren pertinentes.

Con el objetivo de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, el expediente con Radicado N° 18227-19 y 18244-19, quedará a disposición de las partes interesadas en el Despacho del magistrado sustanciador, avenida calle 26 N° 51-50 piso 6°, edificio de la Organización Electoral, Consejo Nacional Electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral por conducto del suscrito Magistrado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR fecha y hora para la **AUDIENCIA PÚBLICA** que se llevará a cabo el **LUNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, a las 12:00 del medio día**, en la Avenida Calle 26. N° 51-50, Edificio de la Organización Electoral, Auditorio del Consejo Nacional Electoral, con el objeto de que las partes e interesados puedan ejercer sus derechos de representación, defensa, coadyuvancia y contradicción, así como aportar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETESE la práctica de las siguientes pruebas, consistentes en:

- a. **SOLICITAR al Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, que previo a la audiencia señalada en el presente auto, o durante la misma, informe o certifique a este Despacho, las consideraciones tenidas en cuenta para otorgar el aval

Por el cual se AVOCA CONOCIMIENTO dentro de los Radicado N° 18227-19 y 18244-19, se SOLICITAN PRUEBAS y se CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA en el marco de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura a la ALCALDÍA de BUCARAMANGA - SANTANDER, del ciudadano JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N°91.511.255, para las elecciones del 27 de octubre de 2019.

para participar como candidato a la ALCALDÍA de BUCARAMANGA - SANTANDER, del ciudadano JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ para las elecciones del 27 de octubre de 2019, y se manifieste frente a esta acción de revocatoria en contra de su avalado.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subsecretaría de la Corporación, **COMUNICAR** el contenido del presente auto por los medios más expeditos, a los siguientes sujetos:

- a. Al candidato **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**, para que ejerza su derecho fundamental de defensa, a la dirección electrónica: belmajaime@hotmail.com, como a su apoderado, el señor **HOLLMAN IBAÑEZ PARRA** en el correo electrónico hollmanibanez@lawyersenterprise.com.
- b. Al Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, al correo electrónico carrera 15 #32 - 83 y a los correos secretariageneral@colombiajustalibres.org, tesoreria@colombiajustalibres.org y contactenos@colombiajustalibres.org.
- c. A los quejosos, **CARLOS ALFARO FONSECA** en el correo electrónico carlosalfaroabg@hotmail.com, y al señor **RUBEN DARÍO BRAVO RONDON** en el correo electrónico rubenbravo910@gmail.com.
- d. Al **MINISTERIO PÚBLICO**. asuntoselectorales@procuraduria.gov.co
- e. **A TERCEROS**, a través de publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral de la convocatoria a la audiencia pública decretada en el presente proveído, por la Subsecretaría de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: **SOLICITAR** a las Registradurías Municipales, Distritales y/o Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil que inscribieron la candidatura del ciudadano **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.511.255, **FIJAR un aviso con el nombre y cédula del respectivo candidato inscrito**, en el que se informe la existencia del presente trámite de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Por conducto de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Consejo Nacional Electoral, **PUBLICAR** en la página web de la Corporación AVISO de la existencia del presente trámite para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, relacionando al señor **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**, e indicando a los terceros interesados que cuentan con un término de dos (2) días para manifestar lo que estimen pertinente.

Por el cual se AVOCA CONOCIMIENTO dentro de los Radicado N° 18227-19 y 18244-19, se SOLICITAN PRUEBAS y se CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA en el marco de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura a la ALCALDÍA de BUCARAMANGA - SANTANDER, del ciudadano JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N°91.511.255, para las elecciones del 27 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO: Una vez se haya publicado el aviso se enviará al Despacho una certificación en la que conste la dirección electrónica y tiempo en el que estuvo fijado.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR, a los interesados, que el expediente se encuentra a su disposición en la dependencia del Despacho del Magistrado Ponente, ubicado en la Av. Calle 26 N° 51-.50 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS
Magistrado

Revisa: Cristian Yarce

Elaboró: Cristian Franco

Radicado: 201900018227-00 y 201900018244-00.